Facultad de Ciencias Químicas

www.qui.una.py
E - mail.: info@qui.una.py
Telefax: 595 - 21 -585562/3
CC: 1055, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución Nº 891/2011 08/11/2011

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS SHIMATZU PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA POR EXCEPCION (AD REFERENDUM) DE ACUERDO A LO QUE DISPONE LA LEY 2051/03 Y SU REGLAMENTACION.

V I S T O:

La situación planteada el 14 de octubre en el laboratorio de Fitoquimica y la nota presentada a la Dirección Administrativa donde solicita el servicio de reparación del Equipo HPLC, cromatógrafo liquido, modelo LC-10 AD, marca SHIMATZU, que fuera adquirido por la Institución en el año 2003 de la firma SUMI SCIENTIFIC y el dictamen nº 40/2011 de la Unidad Operativa de Contratación para el mantenimiento del EQUIPO HPLC de la marca SHIMATZU, que se utiliza en la Institución, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Unidad Operativa de Contratación de la Facultad ha realizado un análisis exhaustivo de la solicitud y después de las consultas realizadas a la Ley N° 2051/03, Art. 33 inc.) a) y d) y su reglamentación en el Decreto N° 21.909 Art. 70° inc.) 1 y 3, toma como válida las razones expuestas, considera, por tanto necesario recurrir a la modalidad de **Contratación Directa por Excepción**.(AD REFERENDUM)

Que, siendo el mantenimiento y reparación de dicho equipo necesario para la Institución recomienda la Unidad Operativa de Contratación solicitar la autorización correspondiente para la firma**: SUMI SCIENTIFIC- SUMIJIRO TAKAOKA**

Y, que la Máxima Autoridad de la Institución debe aprobar mediante resolución,

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 43, Inc. g) del "Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción";

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

R e s u e l v e

Art. 1º. **Aprobar**, el Mantenimiento de **EQUIPO HPLC,** de la marca SHIMATZU, MODELO LC-10 AD, por Contratación Directa por Excepción para la firma: **SUMI SCIENTIFIC- SUMIJIRO TAKAOKA**, de acuerdo al considerando de la presente Resolución.

Art.2°. **Comunicar**, dicha Aprobación a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP)

Art.3°. **Comunicar,** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Prof. Dr. Andrés Amarilla
Decano